IE/ 627

MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 22 JUN 2012

VISTO: la realización de la Reunión del Grupo Ad Hoc de Garantías para Micro, Pequeñas y Medianas Industria (FOPYME) que se llevará a cabo los días 4 y 5 de junio, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina; ----------
RESULTANDO: que se entiende importante la participación del Sr. Pablo Villar, Director de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas de esta Secretaria de Estado; en dicha reunión; ----------
CONSIDERANDO: que la presente misión oficial se realiza al amparo del artículo 12 del Decreto No. 148/992 del 3 de abril de 1992; ----------
ATENTO: a lo expuesto y lo establecido por el art. 19° de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53° y 54° de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley N° 17 930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/91 de 5/8/991, 148/92 de 3/4/992, 56/02 de 19/02/002 y Decreto N° 7 de fecha 2 de enero de 2009; ----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
R E S U E L V E:

1°.- Desígnase en Misión Oficial entre los días 4 y 5 de junio de 2012 en la ciudad de Buenos Aires - República Argentina, al Sr. Director de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas - Pablo Villar, a los efectos de participar en la Reunión del Grupo Ad Hoc de Garantías para Micro, Pequeñas y Medianas Industria (FOPYME). ----------
2°.- El viático en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina, de un día completo más un día abatido en un 60%, que totaliza la suma de U$S 518 (son dólares americanos quinientos dieciocho) se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos N° 401/91 de 5/8/91, 56/002 de 19/2/002 y Decreto N° 7 de fecha 2 de enero de 2009, ajustándose por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.----------
3°.- El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo-Buenos Aires- Montevideo, por un valor de U$S 200 (dólares americanos doscientos) el que se podrá incrementar hasta en un 15%, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.--
4°.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el art. 54° de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que dispone el Art. 53 de la Ley N° 16.170 citada.----------//

2012 - R - 9 - 000 105

//**5º.-** Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería. ----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República